



Programa Municipal y Atención para Prevenir y Atender la Violencia Contra las
Mujeres y Niñas del Municipio de Zoquitlan, Puebla.
2018-2021

Un Gobierno Nuevo Con Rumbo Joven

***Programa Municipal para
Prevenir y Atender la Violencia
Contra las Mujeres y Niñas del
Municipio de Zoquitlán,
Puebla***

*Un Gobierno Nuevo Con Rumbo
Joven
2018-2021*

*Av. Nacional s/n entre Álvaro Obregón y Francisco I. Madero, San Pablo Zoquitlán,
Pue.*

Tel/ Fax: (01 236) 378 20 44 y (01 236) 37 8 20 96 e-mail:



Contenido	
<u>MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.</u>	3
<u>2. INTRODUCCIÓN</u>	4
<u>3. MARCO CONCEPTUAL</u>	5
<u>4. MARCO NORMATIVO</u>	12
<u>DIAGNOSTICO</u>	32
<u>DIAGNOSTICO MUNICIPAL</u>	35
<u>ENTORNO MUNICIPAL</u>	35
<u>DIAGNOSTICO SOCIAL</u>	36
<u>DIAGNOSTICO DE SALUD</u>	38
<u>DIAGNOSTICO EDUCATIVO</u>	39
<u>INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</u>	40
<u>TOTAL DE PLANTELES E INSTALACIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO.</u>	41
<u>DIAGNÓSTICO EN SERVICIOS MUNICIPALES.</u>	42
<u>VIVIENDAS QUE NO DISPONEN DE ENERGIA ELECTRICA EN EL 2010</u>	45
<u>5. NUESTRA MISIÓN Y VISIÓN.</u>	50
<u>NUESTRA MISIÓN</u>	50
<u>NUESTRA VISIÓN</u>	50
<u>6. PLANIFICACIÓN</u>	50
<u>6.2 Ejes de acción</u>	51
<u>7. Metodología</u>	57
<u>8. EVOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO</u>	63
<u>9. INFORME FINAL.</u>	65
<u>BIBLIOGRAFIA.</u>	67





MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Es para nosotros un reto el tomar la administración municipal, estamos **conscientes** de que nuestro municipio requiere un cambio, aceptar el reto y conformar un gobierno joven que marque la diferencia, conocemos las principales necesidades ciudadanas, serán 3 años de gestión municipal en donde con total respeto y cercanía ciudadana haremos de nuestro municipio un mejor lugar para vivir.

Estamos al tanto de la situación actual en el país y en el mundo entero y es por eso que nos comprometemos a mejorar la práctica de gobierno para crear canales de comunicación entre el gobierno municipal y la ciudadanía así como con las juntas auxiliares, es de conocerse que el nivel de violencia a las mujeres y niñas es muy alto no solo física si no sexual, se tiene poco conocimiento de sus derechos y de la violación tan grave a los derechos de ellas, concientizar a los hombres y a las mujeres y niñas mediante talleres conferencias y actividades que nos ayuden a disminuir la violencia de genero a la que están expuestas las mujeres .

Por tanto como parte de las labores fundamentales del sector público es garantizar el bienestar y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Es por ello que la administración bajo el tenor **un nuevo gobierno con rumbo joven** y con una verdadera vocación de servicio y entrega dará como resultado para nuestro municipio un mejoramiento de las condiciones actuales.

C. CLAUDIO HERNÁNDEZ CABANZO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

2018-2021



2. INTRODUCCIÓN

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adquieren rango constitucional.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del 6 Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.

3. MARCO CONCEPTUAL

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre. C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- **Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.
- **Luna de miel:** En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando,



Un Gobierno Nuevo Con Rumbo Joven

encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

Daño: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.



Género. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de abandono: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de



patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se



presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”. Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

Violencia: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme



evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.



Un Gobierno Nuevo Con Rumbo Joven

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

4. MARCO NORMATIVO

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo

4.2. INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

4.3. INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

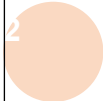
4.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo enunciaremos las más relevantes.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN

CONTRA LA MUJER (CEDAW)	
Artículo 1	A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
Artículo 2	<p>Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,



	<p>f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;</p> <p>g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</p>
--	--

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”	
Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 4	<p>Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

	<p>f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;</p> <p>g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;</p> <p>h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,</p> <p>j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.</p>
--	--

Artículo 5	<p>Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.</p>
Artículo 6	<p>El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
Artículo 7	<p>Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

	<p>c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;</p> <p>d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;</p> <p>e. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;</p> <p>f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;</p> <p>g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y</p> <p>h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.</p>
<p>Artículo 8</p>	<p>a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:</p> <p>a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;</p> <p>b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de</p>

los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;

g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;

h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, e

i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Artículo 1	Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
Artículo 3	<p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p>
Artículo 12	<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>
Artículo 18	1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
Artículo 23	1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la

	comunidad.
Artículo 27	4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.
Artículo 34	Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: <ul style="list-style-type: none"> a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1º	En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la
--------------------	---

	<p>protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
<p>Artículo 4º</p>	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>
<p>Artículo 115</p>	<p>Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio</p>

	<p>de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.</p>
--	--

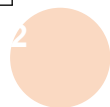


<p align="center">LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p>	
<p>Artículo 1</p>	<p>La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Artículo 22</p>	<p>Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.</p>
<p>Artículo 23</p>	<p>La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia</p>

	<p>sus derechos humanos, por lo que se deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.
<p>Artículo 38 DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<p>El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres; II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres; III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al

	<p>personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;</p> <p>V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;</p> <p>VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;</p> <p>VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;</p> <p>IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad</p>
--	--

	<p>y su integridad, y</p> <p>XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.</p>
--	--



LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA.	
Artículo 1	<p>Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios; II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal; III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público; IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político; V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos; VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.
Artículo 2	<p>Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren,</p>

	manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.
Artículo 3	<p>Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Congreso del Estado; II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado; III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal; IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva; V. Los Ayuntamientos; VI. El Tribunal Superior de Justicia; VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.	
Artículo 35 DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	<p>Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres; II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;

III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;

V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;

VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:

VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;

IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y

	<p>Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;</p> <p>XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y</p> <p>XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.</p>
Artículo 36	<p>En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.</p>

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 46	<p>Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y</p>
--------------------	--

	<p>III.- En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.</p>
Artículo 47	<p>Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, hasta con cuatro Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>IV.- En los demás Municipios, hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;</p> <p>V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL</p> <p>VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.</p>

Ley General de Desarrollo Social	
Artículo 3	La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios: X.

	<p>Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>
--	---

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los



Un Gobierno Nuevo Con Rumbo Joven

diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

Acciones específicas	Responsable
Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres. Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.	Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).

DIAGNOSTICO

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016:

Violencia a nivel nacional.

A nivel nacional, de las mujeres de 15 años y más el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Esta misma población, el 49% han sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34% violencia física Y 29% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel nacional, los estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres son: Ciudad de México con un 79.8%, Estado de México con 75.3%, Jalisco con 74.1%, Aguascalientes con 73.3% y Querétaro con 71.2%; cifras que se encuentran por sobre el porcentaje nacional que, como ya se ha mencionado, es del 66.1%. Por el contrario, las que tienen la prevalencia más baja son Chiapas (52.4%), Campeche (53.6%), Baja California Sur (55.4%), Tabasco (55.8) y San Luis



Potosí (56.7%).

Violencia Comunitaria.

En cuanto a la violencia comunitaria, en el 38.7% de las mujeres ha prevalecido a lo largo de su vida, siendo en el 14.6% violencia emocional, 9.9% violencia física y 34.3% violencia sexual.

Los estados con mayor proporción de violencia comunitaria son: Ciudad de México con 61.1%, Estado de México con 50.2%, Jalisco con 48.2% y Querétaro con 46.8%. Por otro lado, los estados con menor prevalencia son: Oaxaca con 26.9%, Baja California Sur con 25.6%, Nayarit con 25%, Chiapas con 24.8% y Guerrero con 23.8%.

La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario ocurrida durante los últimos doce meses del año de la encuesta ocurrió en la calle y en los parques (65.3%), y en menor medida en el autobús y/o microbús (13.2%) y el metro (6.5%). Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.

Violencia familiar.

Dentro de la violencia familiar, en los últimos 12 meses (considerando el año de la encuesta), 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, 2.8% violencia física, 1.1% violencia sexual y 3.1% violencia económica o patrimonial. Los agresores más señalados son los hermanos (25.3%), el padre (15.5%) y la madre (14.1%).

La violencia familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres, con el 67.1%, así como



en la casa de algún otro familiar con el 26.3%.

Violencia de pareja.

La proporción de las mujeres de 15 años y más que han experimentado cualquier tipo de violencia por parte de su actual o última pareja a lo largo de la relación, es del 43.9%. En dicha población, el 40.1% ha vivido violencia emocional, el 20.9% violencia patrimonial o económica, 17.9% ha sido violencia física y 6.5% violencia sexual.

En los últimos 12 meses desde el año de la realización de la encuesta, las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor porcentaje de violencia total, un 13.6%.

De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

Violencia en la infancia.

Finalmente, el 4.4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).

El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.



Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempan, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

Finalmente se declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán

Información cuantitativa: El Instituto Poblano de las Mujeres facilita esta información basada en datos recolectados con anterioridad de cada municipio.

DIAGNOSTICO MUNICIPAL

ENTORNO MUNICIPAL

TIPONOMIA

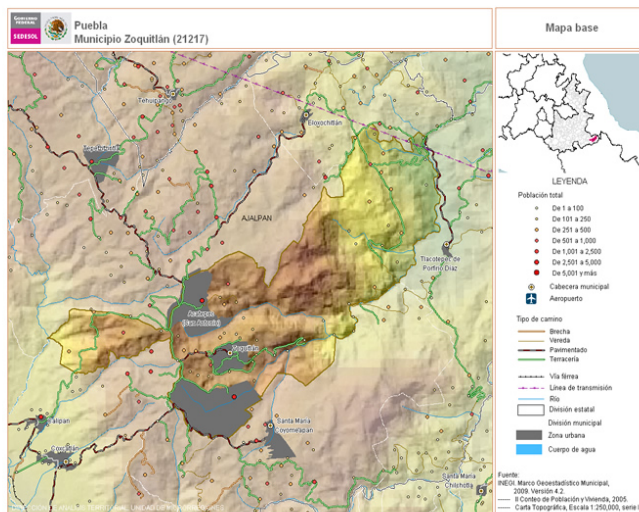
Zoquitlán. . De las voces mexicas "zoquitla", lodazal, (de "zoquitl", lodo, cieno) y "tla" la abundancia y la desinencia "tlan" que indica junto, entre, de lo que tenemos el significado "entre el lodazal o cenegal, sitio lleno de cieno".

ESCUDO



LOCALIZACION

El Municipio **Zoquitlán** se localiza en el estado de Puebla México colindando Al este San Sebastián Tlacotepec; al noroeste Ajalpan; al norte Eloxochitlán; al sureste Coyomeapan, y al suroeste con Coxcatlán con una extensión territorial de 270.188 Km²



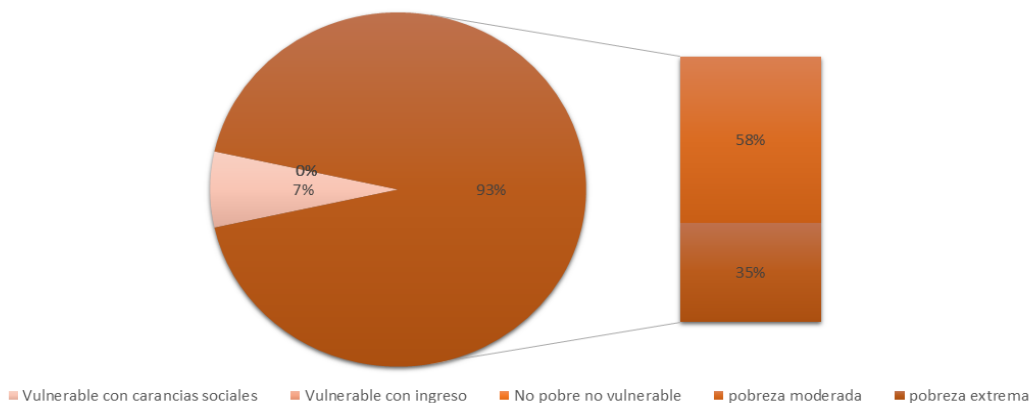
POBLACION.

La población total del Municipio Zoquitlán en el último censo del 2010 del INEGI es de 20,529 habitantes de los cuales 9,987 hombres, y 10,542 mujeres representando así el 51% mujeres y 49% hombres de la población, ocupa el lugar 51 y el 0.35% de la población a nivel estatal

DIAGNOSTICO SOCIAL

El municipio cuenta con 20,529 habitantes de los cuales el 42.16% de la población de 15 años o más es analfabeta, 59.05% de la población de 15 años o mayor no tiene la primaria completa, el índice de marginación es alto y ocupa el lugar 51 en el contexto nacional según fuentes del coneval en medición de la pobreza y marginación en el 2010 el 34.8% de la población sufre pobreza moderada mientras que el 58.3% vive en pobreza extrema según la siguiente tabla.

Indicadores de pobreza y vulnerabilidad (porcentajes 2010)



El porcentaje de la población con pobreza extrema es del 58.30%

aproximadamente 6,963 personas en esta condición el 86.57% de la población con algún tipo de ingreso percibe solamente de 2 a menos 2 salarios mínimos,

Del total de la población el 56% vive en zona rural mientras que el 44% está en zona urbana.

Población urbana	Población rural
9129 personas	11400 personas



INFORMACION GENERAL DEL MUNICIPIO			
	2017	2010	2005
POBLACION 2015	18,278		
PROYECCION PARA LA POBLACION DEL 2017	21,843		
VIVIENDAS PARTICULARES 2015	4,235		
GRADO DE REZAGO SOCIAL	MUY ALTO		
ZONA METROPOLITANA	NO		
ZONA DE ATENCION PRIORITARIA RURAL	SI		
ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA URBANA EN EL MUNICIPIO	7		
LUGAR QUE OCUPA EN EL CONTEXTO ESTATAL EN EL 2010		1	1
LUGAR QUE OCUPA EN EL CONTEXTO NACIONAL EN EL 2010		51	77

DIAGNOSTICO DE SALUD

En el municipio se cuentan con 1 hospital General, 4 centros de salud y 40 casas de salud, el personal médico en el 2010 era de aproximadamente 17 personas que representa el 0.2% del total de médicos en la entidad, en el mismo año la carencia de personas sin acceso a la salud equivale al 43% unas 5134 personas,

Unidades médicas en servicio de las instituciones del sector público de salud por municipio y nivel de operación según institución Al 31 de diciembre de 2016										
Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	PEMEX	SEDENA	ISSSTEP	IMSS/PROSPERA	SSA a/	DIF b/	HUBUAP
Zoquitlán	9									
De consulta externa	8	0	0	0	0	0	2	6	0	0
De hospitalización	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0

n general

Debido a la lejanía de la población con las unidades de salud en el municipio se cuentan con casas de salud que son atendidas por técnicas en salud para apoyar a la población en emergencias no tan graves.

Casas y técnicas en salud coordinadas por la SSA por municipio Al 31 de diciembre de 2016		
Municipio	Casas de salud	Técnicas en salud
Zoquitlán	35	35

DIAGNOSTICO EDUCATIVO

La condición de rezago educativo afecto al 47% de la población, lo que significa que 5,610 habitantes presentan esta carencia social de un total de 17241.

Población de 3 y más años							
su distribución porcentual según condición de asistencia escolar y sexo 2015							
Total	Condición de asistencia escolar y sexo (Porcentaje)						
	Asiste a/			No asiste b/			No especificado
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
17 214	32.60%	50.11%	49.89%	67.19%	46.87%	53.13%	0.21%

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

En el municipio existen 66 planteles educativos sin embargo las carencias que afectan al municipio no solo afectan a la población en rezago social sino también en la infraestructura educativa siendo uno de los principales ejes para el desarrollo social, es importante medir los índices de necesidades de los planteles educativos, como lo son los techos en las escuelas que son necesarios por las condiciones climáticas de nuestro municipio en el ámbito de agua potable las escuelas del municipio solo 48 cuenta con servicio de agua potable y solo 35

Inmuebles cuentan con toma de agua potable a la red de abastecimiento. En la siguiente tabla se muestra el rezago municipal

De la población inscrita en educación desde preescolar hasta bachillerato es notable que la

IINFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
TOTAL DE INMUEBLES EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO	66
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción.	0
Porcentaje de inmuebles sin barda perimetral o barda incompleta	75.8
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto	4.5
Porcentaje de inmuebles con techo distinto a losa de concreto o viguetas con bovedilla	13.6
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales removibles	0
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	54.5
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	25.8
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	7.6
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina u hoyo negro	3
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	71.2
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	60.6
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza cívica	31.8
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	88.5
Porcentaje de patios o plazas cívicas sin techo	84.4
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	42.4



población escolar va a la baja mientras que se incrementa la edad esto es muchas veces por usos y costumbres otras veces por que deciden salir del municipio e irse a otros municipios a laborar e incluso a las ciudades y otras tantas por que decide ser padres a muy corta edad de acuerdo a la siguiente tabla:

Alumnos inscritos y personal docente en educación básica y media superior de la modalidad escolarizada a inicio de cursos por municipio y nivel educativo según sexo Ciclos escolares 2015/16 y 2016/17						
Zoquitlán	Alumnos inscritos			Personal docente a/		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Preescolar	6 085	3042	3043	273	104	169
	848	427	421	54	11	43
Primaria	3349	1709	1640	139	57	82
Secundaria	1399	691	708	54	22	32
Bachillerato genera	489	215	274	26	14	12

Es de saber que en el municipio existen necesidades educativas especiales como se muestra en la siguiente tabla:

Alumnos con necesidades educativas especiales en educación básica de la modalidad escolarizada a inicio de cursos por municipio según nivel educativo Ciclo escolar 2016/17			
TOTAL	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA
26	0	25	1

TOTAL DE PLANTELES E INSTALACIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO.

En el municipio se cuentan con 106 planteles sin embargo la infraestructura escolar en muchos casos es ineficiente e incluso no apta para los menores que asisten a las escuelas del municipio.

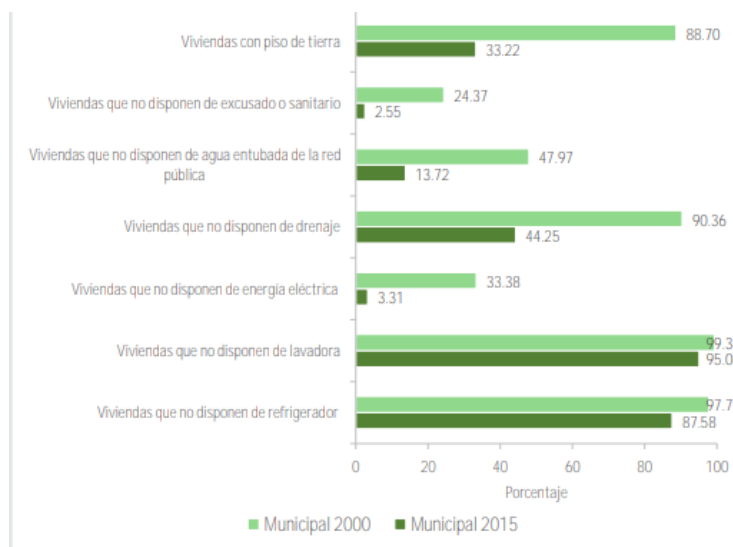
TOTAL DE PLANTELES, AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, TALLERES Y ANEXOS EN USO A INICIO DE CURSOS POR MUNICIPIO CICLO ESCOLAR 2015/16						
MUNICIPI	PLANTELE	AULA	BIBLIOTEC	LABORATORI	TALLERE	ANEXO

O	S	S	AS	OS	S	S
ZOQUITLAN						
N	106	239	0	2	1	280

DIAGNÓSTICO EN SERVICIOS MUNICIPALES.

Las incidencias de los rubros de infraestructura social a los que se destinarán los recursos del FAIS son: • Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública (59.6% del total), viviendas que no disponen de drenaje (46.3%), viviendas con piso de tierra (38.2%), viviendas sin ningún bien (16.6%), viviendas que no disponen de energía eléctrica (7.5%) y viviendas con un solo cuarto (6.3%). Las incidencias en otros indicadores de rezago social son: • Viviendas que no disponen de lavadora (96.3% del total), viviendas que no disponen de refrigerador (88.2%)

En 2000 y 2015, el municipio ocupó el mismo lugar 215 de 217 en la escala estatal de rezago social.



INDICADORES DE REZAGO SOCIAL		
Zoquitlán		
Indicadores	Valor	2010 %
Viviendas particulares habitadas	4,247	
Carencia de calidad y espacios de la vivienda		
Viviendas con piso de tierra	1,622	38.34
Viviendas con muros endebles	1,030	24.32
Viviendas con techos endebles	487	11.5
Viviendas con algún nivel de hacinamiento	2,559	60.83
Carencia de acceso a los servicios básicos en las viviendas particulares habitadas		
Viviendas sin drenaje	1,966	46.63
Viviendas sin luz eléctrica	317	7.54
Viviendas sin agua entubada	2,533	59.74
Viviendas que usan leña y carbón para cocinar	4,037	95.3
Viviendas sin sanitario	258	6.07

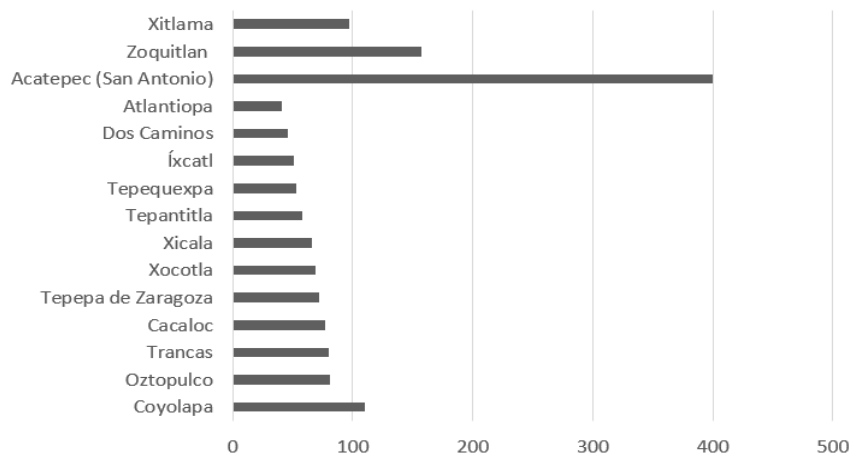
De acuerdo a los índices del CONEVAL el porcentaje de las personas que no cuentan con servicios básicos en el 2010 por localidad y número de habitantes es el siguiente:

Av. Nacional s/n entre Álvaro Obregón y Francisco I. Madero, San Pablo Zoquitlán, Pue.

Tel/ Fax: (01 236) 378 20 44 y (01 236) 37 8 20 96 e-mail:

TAMAÑO DE LA LOCALIDAD	VIVIENDAS QUE NO DISPONEN DE DRENAJE 2010	
MENORES A 2500 HABITANTES	Coyolapa	110
	Oztopulco	81
	Trancas	80
	Cacaloc	77
	Tepepa de Zaragoza	72
	Xocotla	69
	Xicala	66
	Tepantitla	58
	Tepequexpa	53
	Íxcatl	56
	Dos Caminos	46
	Atlantiopa	41
ENTRE 2500 Y 14999 HABITANTES	Acatepec (San Antonio)	400
	Zoquitlan	157
	Xitlama	97

Debido a que Zoquitlán se encuentra dentro de los municipios de mayor rezago y con los niveles de pobreza altos muchos de sus habitantes no cuenta con servicios básicos municipales como lo es el drenaje así que sus viviendas solo cuentan con fosa séptica en la siguiente grafica se muestran las comunidades con mayor índice de rezago y falta del servicio de drenaje.



En resumen esta grafica se muestra la población con viviendas que no disponen de drenaje. En el 2010 había en el municipio 4,249 hogares (0.3% del total de hogares en la entidad), de los cuales 1,073 estaban encabezados por jefas de familia (0.3% del total de la entidad). • El tamaño promedio de los hogares en el municipio fue de 4.8 integrantes, mientras que en el estado el tamaño promedio fue de 4.2 integrantes.

VIVIENDAS QUE NO DISPONEN DE ENERGIA ELECTRICA EN EL 2010

TAMAÑO DE LA LOCALIDAD	VIVIENDAS QUE NO DISPONEN DE ENERGIA ELECTRICA EN EL 2010	
MENORES A 2500 HABITANTES	Coyolapa	33
	Oztopulco	32
	Trancas	25
	Cacaloc	13
	Tepepa de Zaragoza	10
	Xocotla	10
	Xicala	9
	Tepantitla	8
	Tepequexpa	8
	Íxcatl	7
	Dos Caminos	6
	Atlantiopa	5
	ENTRE 2500 Y 14999 HABITANTES	Acatepec (San Antonio)
Zoquitlan		30
Xitlama		11

NIVELES DE MARGINACIÓN POR LOCALIDAD

Nombre de la localidad	Población total	Viviendas particulares habitadas	No dispone n de agua entubada	No disponen de drenaje	No disponen de energía eléctrica	Con piso de Tierra	Viviendas particulares habitadas que no disponen de sanitario o excusado	Grado de marginación de la localidad
Acatepec (San Antonio)	3066	646	203	400	30	337	36	Muy alto
Ízhuapa	762	153	141	0	2	82	0	Muy alto
Oztopulco	459	83	62	81	33	60	12	Muy alto
Xitlama	3198	592	532	97	43	141	118	Muy alto
Metzontla	103	22	21	12	1	19	1	Muy alto
Atola	249	52	10	5	2	24	1	Muy alto
Aticalaquia	36	11	1	9	0	4	0	Muy alto
Aztotla	77	22	22	0	1	3	0	Muy alto
Cobictic	122	23	2	20	0	10	0	Muy alto
Cotzinga	138	31	31	0	1	9	0	Muy alto
Cuapnepantla	179	30	30	0	0	14	3	Muy alto



Chiltepec	220	40	40	32	8	33	0	Muy alto
Cruztitla	139	25	15	25	25	23	4	Muy alto
Laguna	35	8	5	7	5	8	0	Muy alto
Pozotitla	249	41	1	32	3	20	1	Muy alto
Quiapitepec	234	40	37	13	1	14	3	Muy alto
Totlala	162	37	31	23	3	7	5	Muy alto
Tecolotleap a	276	54	54	0	4	31	1	Muy alto
Temazcalco	71	14	8	10	0	13	0	Muy alto
Tepepan Bandera	160	33	7	32	32	19	0	Muy alto
Tepepa de Zaragoza	428	84	79	72	6	45	1	Muy alto
Xoloxtepec	138	25	25	23	0	14	1	Muy alto
Xicala	420	85	5	66	4	38	6	Muy alto
Xocotla	359	79	59	69	10	27	3	Muy alto
Axalpa	11	3	2	0	3	0	0	Muy alto

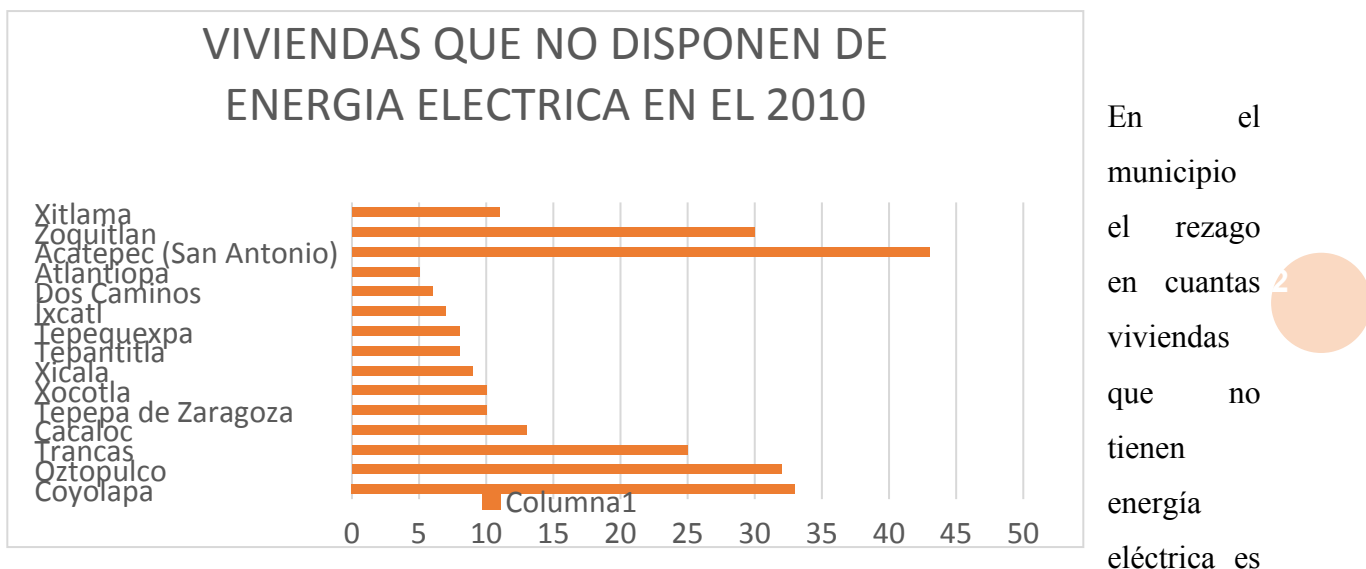


Axocovajca	96	19	12	14	0	4	0	Muy alto
Cuafximaloya	194	47	40	1	2	18	1	Muy alto
Equimititla	101	26	3	9	10	21	1	Muy alto
Loma Itzmicapa	126	26	26	0	0	5	0	Muy alto
Quetzaltotoc	280	69	12	28	1	28	4	Muy alto
Tepequexpa	319	69	56	53	5	33	0	Muy alto
Ocotempa	290	56	56	3	4	20	3	Muy alto
Íxcatl	300	62	58	51	5	26	2	Muy alto
San Cayetano	14	5	5	0	2	4	0	Muy alto
Atlantiopa	233	50	49	41	7	26	6	Muy alto
Zoquitlán	2865	671	465	157	11	151	25	Alto
Cacaloc	765	142	7	77	9	51	1	Alto
Coyolapa	572	125	41	110	13	46	0	Alto
Tepexilotla	375	80	42	38	8	33	2	Alto
Xaltepec	155	34	5	20	3	25	0	Alto
Amoltepec	75	18	0	16	0	5	0	Alto
Atiopa	36	10	6	8	0	2	0	Alto



Atzompa	172	33	33	25	1	11	1	Alto
Chalchico	220	44	7	2	0	11	1	Alto
Ocotlamanic	139	37	9	31	4	12	5	Alto
Tepantitla	341	65	12	58	4	19	2	Alto
Tepeyacac	173	46	26	14	0	6	1	Alto
Trancas	440	84	18	80	3	19	2	Alto
Xala	78	16	0	16	2	4	0	Alto
Zoquitlanza cualco	517	106	106	35	2	32	3	Alto
Dos Caminos	317	69	9	46	4	12	2	Alto
Mangotitla (Zoyaltepec)	43	6	6	5	0	2	0	Alto





elevado sobre todo en la cabecera municipal y en san Antonio Acatepec.

5. NUESTRA MISIÓN Y VISIÓN.

NUESTRA MISIÓN

“Garantizar la prevención y la atención a mujeres y niñas en situación de todo tipo de violencia familiar, mejorando las condiciones de vida mediante la implementación de políticas públicas con perspectiva de género que promuevan el desarrollo integral y aseguren su participación en todas las esferas de la vida”

NUESTRA VISIÓN

“Ser un municipio que fomente la plena participación de niñas y mujeres en los espacios públicos y privados en equidad e igualdad de condiciones y libre de violencia asegurando su pleno desarrollo integral.”

6. PLANIFICACIÓN

El objetivo general del presente plan emana y ha sido determinado mediante ejes claros y compromisos basados en las verdaderas necesidades de nuestro municipio teniendo claro los



puntos conflictivos en los que urge de atención por parte del gobierno municipal basado en estrategias definidas de acuerdo al nivel de prioridad.

6.1 EJE DE GOBIERNO

6.1.1 DESARROLLO, EDUCACIÓN E INCLUSIÓN.

6.1.1.1 CUIDADO Y PROTECCIÓN A GRUPOS VULNERABLES (DISCAPACITADOS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD) Y PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.

A mujeres y niñas que sufran de violencia familiar se atenderán en el instituto municipal de la mujer, garantizando la inclusión de género en el municipio por medio de estrategias e indicadores.

6.2 Ejes de acción

El nivel de violencia hacia las mujeres y niñas de nuestro Municipio de Zoquitlán, Puebla; es muy alto, la desigualdad de género emana de la cultura, usos y costumbres que se basan en el poco conocimiento de sus derechos y de la violación tan grave a los derechos de ellas, uno de los factores que se debe atender es el de concientizar a los hombres y expandir la información de la igualdad de género para obtener un gran impacto y radicación de la violencia hacia las mujeres y niñas del municipio.

6.2.1. Prevención

Nivel de prevención primaria: es aquella que pretende el cambio y modificación estructural de los valores sociales tradicionales y el fomento de principios igualitarios que permitan la creación de relaciones no violentas. En la prevención de la violencia de género es de crucial importancia la intervención en el ámbito educativo, de tal forma que las futuras generaciones no establezcan relaciones de desigualdad y no normalicen los aspectos más sutiles de la violencia de género.

El personal profesional educativo debe comprometerse en la eliminación de actitudes sexistas y

fomentar valores de igualdad entre el alumnado, identificando el sexismo y enfrentándolo desde las aulas. Reflexionar sobre sus propios comportamientos o actitudes e incluso sobre la estructura organizativa de su centro de trabajo.

6.2.2. Atención

Planificar las principales actuaciones a corto plazo para transformar el acceso a la información hacia un modelo de crecimiento sostenible, inteligente e integrador, basado en el acceso a la información. La planificación buscar la concientización de hombres y mujeres para mejorar la calidad de vida de la población, abarcando aspectos sociales.

De acuerdo al Art. 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla la atención que se proporcione a las ofendidas se organizará en los siguientes niveles:

Primer Nivel: Inmediata y de Primer contacto

Se busca orientar o proporcionar los primeros auxilios psicológicos, si alguna de las mujeres que acude a recibir un servicio profesional atraviesa por una crisis. Además, se les informa acerca de los servicios profesionales, los compromisos y las características de la atención.

Primer contacto:

La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la situación de violencia. Se orienta a la mujer para que acuda a los servicios disponibles en su entorno y reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia.

Segundo Nivel: Atención Básica y General

Se identifica el problema y se realiza la medición de riesgo al que se enfrenta la usuaria, su estado de ánimo, el grado de control del agresor sobre ella, si existe o no incremento de la violencia, la historia de lesiones, si hay o no pensamientos suicidas y se construyen las estrategias de seguridad y redes de apoyo. Se informa a la usuaria de la ruta crítica y se reconstruye la lógica de las decisiones, acciones y reacciones de las mujeres particulares, así como las necesidades inmediatas de la usuaria y los factores que intervienen o intervinieron en ese proceso.

Tercer Nivel: Especializada

La usuaria recibe asesorías individuales de las diversas áreas manteniendo un control sobre el trabajo realizado con cada una. La atención especializada se brinda por personas profesionales en una materia determinada, y que además cuentan con una información en materia de violencia de género hacia las mujeres y modelos de atención para la misma.

El personal de psicología especializado en la atención a las mujeres en situación de violencia, realizan intervención a través de los siguientes niveles de interacción:

Atención individual y seguimiento

Es un proceso de orientación focalizada, con duración aproximada de 12 sesiones de 45 a 50 minutos, el objetivo es facilitar la comprensión y asimilación de los episodios de violencia experimentados, a fin de desmontar los mecanismos de culpa, vergüenza, temor y angustia, con ello se espera contribuir secuencialmente al desarrollo de su empoderamiento. Asimismo, intervenir de una forma psicoeducativa, la cual permite un aprendizaje dialógico, en el que la realidad social se construye mediante las interacciones entre personas, teniendo por tanto un gran potencial para la transformación individual- social y de esta manera se logre sensibilizar en la igualdad de derechos humanos y oportunidades entre mujeres y hombres; además de priorizar cambios de conducta, regulación de hábitos y de esta manera resignificar sus experiencias.

6.3. Objetivo general

Desarrollar estrategias preventivas y de atención que disminuyan la violencia familiar contra las mujeres y las niñas, mediante la implementación de políticas públicas que promuevan el acceso a los servicios necesarios para la población del Municipio de Zoquitlán.

OBJETIVO ESTRATEGICO 1

Facilitar el acceso de la población a las instituciones especializadas que brindar servicios de prevención y atención contra la violencia de género de las mujeres y las niñas del Municipio de Zoquitlán.

Estrategia:

Crear la instancia municipal de la mujer para así poder garantizar la prevención y atención contra la violencia de género de las mujeres y las niñas del Municipio de Zoquitlán y poder tener el derecho a recibir una atención especializada.

Líneas de acción

- Gestionar recursos federales, estatales y de otros actores sociales que contribuyan a la instauración operativa de la IMM.
- Promover la IMM como figura central para la prevención, atención y seguimiento de la violencia de género y contra las mujeres en el municipio, mediante la distribución de datos e información institucional de su operatividad que permitan articularse con otras dependencias del municipio.
- Fortalecer la estructura interna y el trabajo de la Instancia Municipal de la Mujer mediante planes de profesionalización de su personal.
- Posicionar a la IMM en la opinión pública municipal mediante campañas de difusión e información que den a conocer las acciones y servicios que disponga para las mujeres, entre ellos, los servicios para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- Atender la violencia contra las mujeres.
- Brindar atención psicológica y jurídica a mujeres en situación de violencia y maltrato familiar.
- Contribuir en la implantación del respeto a la integridad de la mujer, el combate a la violencia de género y los feminicidios en zoquitlán.
- Proveer de especialización en materia de violencia familiar a los jueces y seguridad pública del municipio de zoquitlán que atienden el problema.
- Proporcionar los elementos necesarios a los jueces y seguridad pública para que estén en aptitudes psicológicas de atender el problema de violencia familiar con perspectiva de género libre de conflictos.
- Sensibilizar y capacitar a servidores públicos del municipio en materia de género.





OBJETIVO ESTRATEGICO 2

Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación comunitaria que impulsen el empoderamiento de las mujeres del municipio a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario.

Estrategia 1:

Impulsar la participación de mujeres con liderazgo en las comunidades y con reconocimiento social para profesionalizarlas como promotoras comunitarias para la gestión, desarrollo y evaluación de acciones a favor del desarrollo humano e integral de las mujeres en su comunidad.

Líneas de acción

- Diseñar e implementar jornadas comunitarias de acercamiento a la población para identificar mujeres con liderazgo o reconocimiento social en nuestras localidades indígenas, para convocarlas a formarse en capacidades, empoderamiento y liderazgo.
- Incentivar la participación social de mujeres jóvenes, mujeres indígenas, parteras, curanderas, auxiliares de salud y aquellas de liderazgo local para contribuir en el desarrollo de las comunidades.
- Impulsar en las instituciones educativas, privadas y gubernamentales programas de profesionalización y fortalecimiento de capacidades, con perspectiva de género, en materia de desarrollo humano y empoderamiento para las mujeres del municipio.

Estrategia 1.1:

Fomentar el diseño y distribución de materiales informativos y educativos en materia de violencia de género y derechos humanos de las mujeres, como herramientas para la difusión del empoderamiento y desarrollo comunitario de las diferentes localidades del municipio.

Líneas de acción



Un Gobierno Nuevo Con Rumbo Joven

- Diseñar materiales informativos y educativos sobre el marco conceptual, programas sociales, servicios especializados de atención a la violencia, procuración de justicia, defensa de derechos humanos y el acceso a una vida libre de violencia para la población.
- Promover espacios y realización de asambleas a población abierta para la participación de las promotoras comunitarias a fin de que se den a conocer como agentes de cambio y repliquen su experiencia a más mujeres e integrantes de la comunidad para acrecentar la red de promotoras comunitarias.
- Realizar talleres y campañas sobre temas de educación reproductiva y sexual.
- Recurrir a líderes locales y a las promotoras comunitarias para implementar acciones de información, sensibilización y difusión de los derechos humanos, la equidad de género, la no discriminación y no violencia para aminorar la prevalencia de la violencia contra las mujeres.

OBJETIVO ESTRATEGICO 3

Promover en la radio comunitaria y en redes sociales como medios de comunicación la difusión sobre la importancia de las consecuencias, del impacto social y de la denuncia sobre la violencia contra las mujeres y niñas en el municipio de zoquitlán.

Estrategia:

Divulgar en el municipio de zoquitlán las causas y consecuencias de la violencia familiar, así como sus efectos en la población.

Líneas de acción

- Promover los derechos humanos de las mujeres mediante spot cortos con información clara, precisa y actualizada.
- Promover programas con especialistas que hablen sobre las causas y consecuencias de la violencia familiar, así como sus efectos en la población.



- Hacer publicidad sobre los servicios que brinda la Instancia Municipal de la Mujer así como de un número telefónico y de su ubicación.
- Crear cuentas en diferentes redes sociales para subir información constante sobre las actividades que se estarán llevando a cabo así como información sobre el tema de violencia familiar y de las instancias a las que se puede recurrir.
- Realizar carteles, trípticos, poster del violentometro, sobre los derechos de las mujeres y niñas, de los servicios que brinda la Instancia Municipal de la Mujer.

7. Metodología

Identificación del problema.

Dentro del ámbito social y cultural, se produce un proceso de socialización fundamental para el desarrollo personal de la mujeres y las niñas de Zoquitlan, Puebla; es en este contexto, donde se dan continuamente múltiples relaciones que favorecen, en ocasiones, diferentes manifestaciones de violencia y que afectan a mujeres y niñas, a su forma de entender el mundo, a su cuerpo, a su sexualidad, a su autoestima, etc. Un gesto, un golpe, un insulto, amenazar, marginar, ridiculizar, son estrategias que utilizan para imponer pensamientos o valores a la fuerza, hacerse valer con el miedo o infravalorar a la otra persona. Todo ello provoca situaciones de conflicto en las que se muestran actitudes diferentes para resolverlas.

Siendo fundamental, en este ámbito cultural, el papel que cada individuo, puede desempeñar, para prevenir la violencia. Sin embargo, no podemos pensar que la solución depende única y exclusivamente del Municipio, pero sí que puede ser de gran ayuda y contribuir a que cada día las cosas cambie.

El facilitar que se digan y escuchen las diferencias, la actitud de permisividad o rechazo a los insultos, agresiones o desprecios, el valorar a las mujeres y niñas por sus intereses e



individualidades, el crear un clima adecuado donde el diálogo y las opiniones diferentes tengan cabida, constituyen un modelo de actuación para las mujeres y las niñas.

Un Municipio coeducativo, cuyo objetivo es el formar personas integrales según sus propias cualidades, aptitudes y capacidades para lograr un mundo común y no enfrentado, que pretende conseguir un desarrollo de las mujeres y niñas basado en el respeto, comprensión, no agresión, estableciendo unas relaciones humanas de intercambio de personalidades seguras e independientes, sin duda puede contribuir a prevenir el problema que estamos tratando: la violencia.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

Los estudios realizados sobre la violencia familiar demuestran que en su aprendizaje desempeñan un papel decisivo las experiencias que mujeres y niñas viven con las personas más cercanas. Muchas de las situaciones violentas que ocurren, tienen su origen en la familia, en el barrio o en los medios de comunicación donde se transmiten modelos violentos que influyen de forma decisiva en su comportamiento futuro.

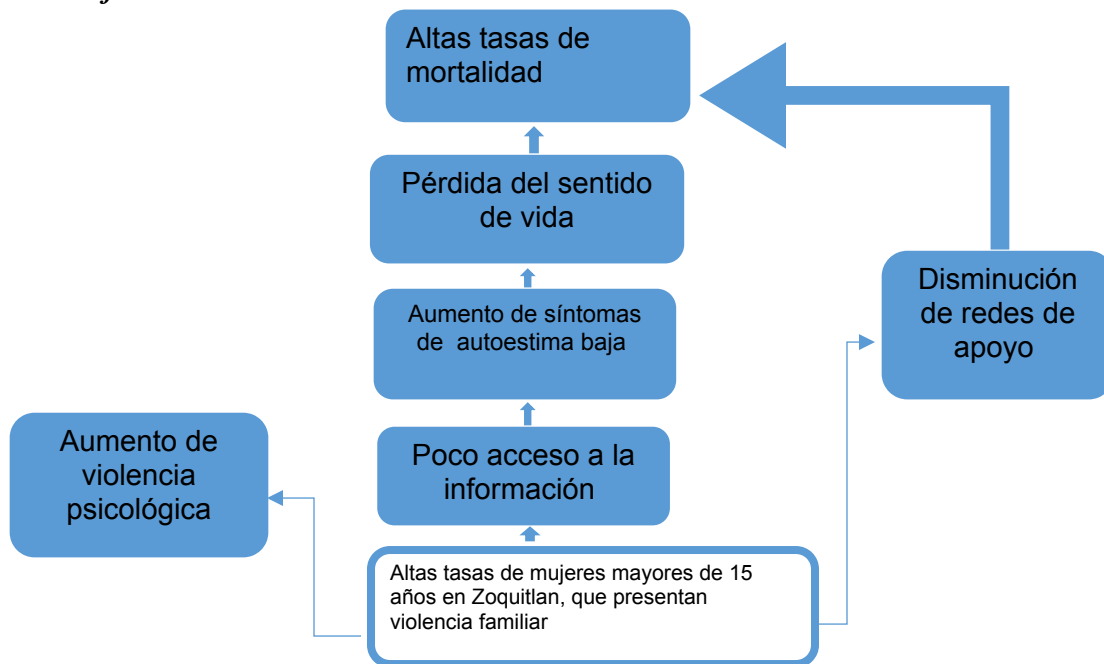
A pesar del papel que el municipio tiene como transmisora de normas, valores, actitudes y modelos de comportamiento, las familias tienen el papel más relevante en la educación de las mujeres y niñas. La influencia de la familia dependerá de la comunicación, del tiempo que se dedique a estar con ellos y ellas y del tipo de relación que establezca.

En la actualidad acuden a nuestras oficinas diferentes tipos de familia, que reflejan formas variadas de convivencia: familias en las que no existe el diálogo y en las que los conflictos se solucionan imponiendo el silencio con la fuerza o con la violencia física; familias autoritarias en las que las normas son impuestas; familias patriarcales en las que el papel de las mujeres queda relegado a un segundo plano, no importando para nada su opinión y sentimientos; y familias donde impera la violencia masculina.

Las mujeres y niñas que viven en este tipo de familias perciben la realidad de una forma muy distinta, influyendo en sus relaciones con los demás, y reproduciendo en ellas los esquemas, roles y estereotipos inicialmente aprendidos.

Por otro lado, señalar que la cultura, constituyen un vehículo fundamental en la transmisión de estereotipos sexistas, que en ocasiones ni siquiera corresponden con la realidad ya que es el conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan al municipio de Zoquitlan.

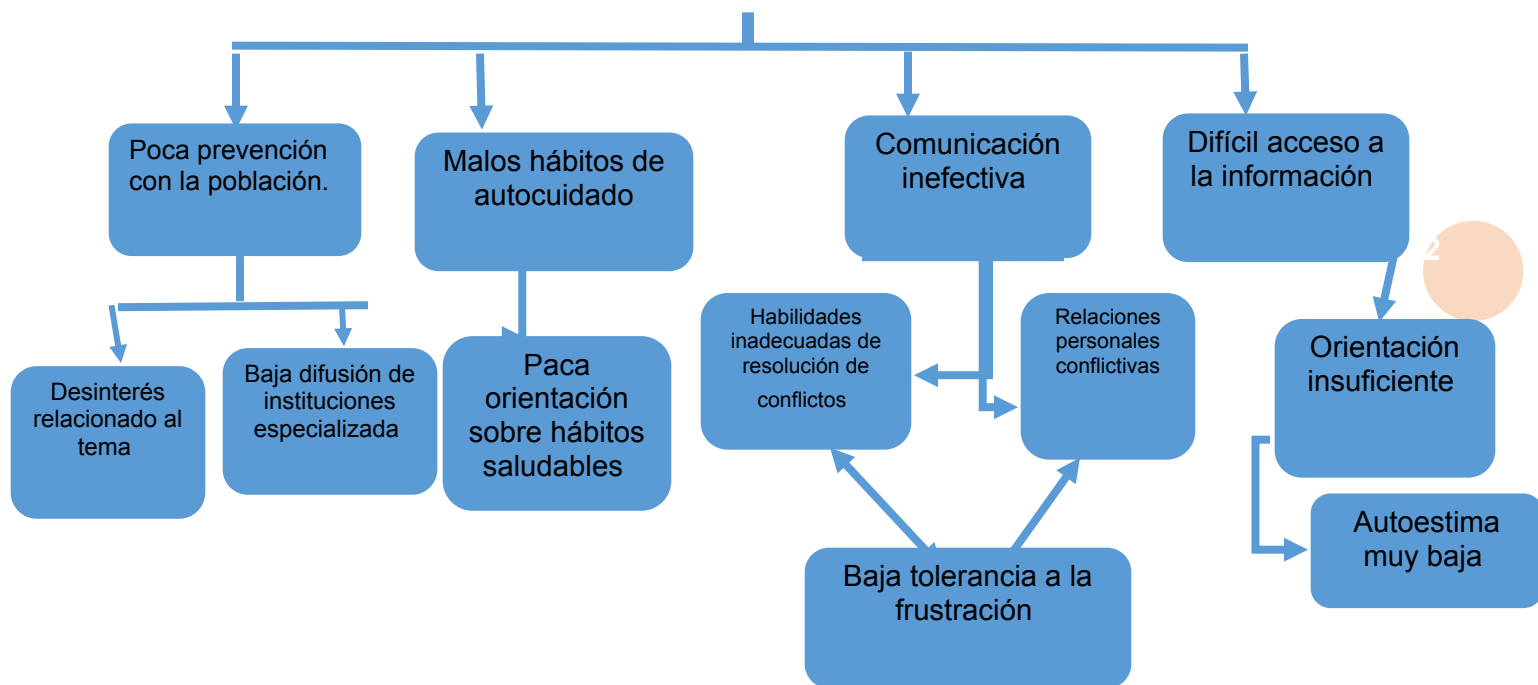
Efectos



Causas

Una vez establecidos los efectos del problema, se identifican las causas que lo originaron.

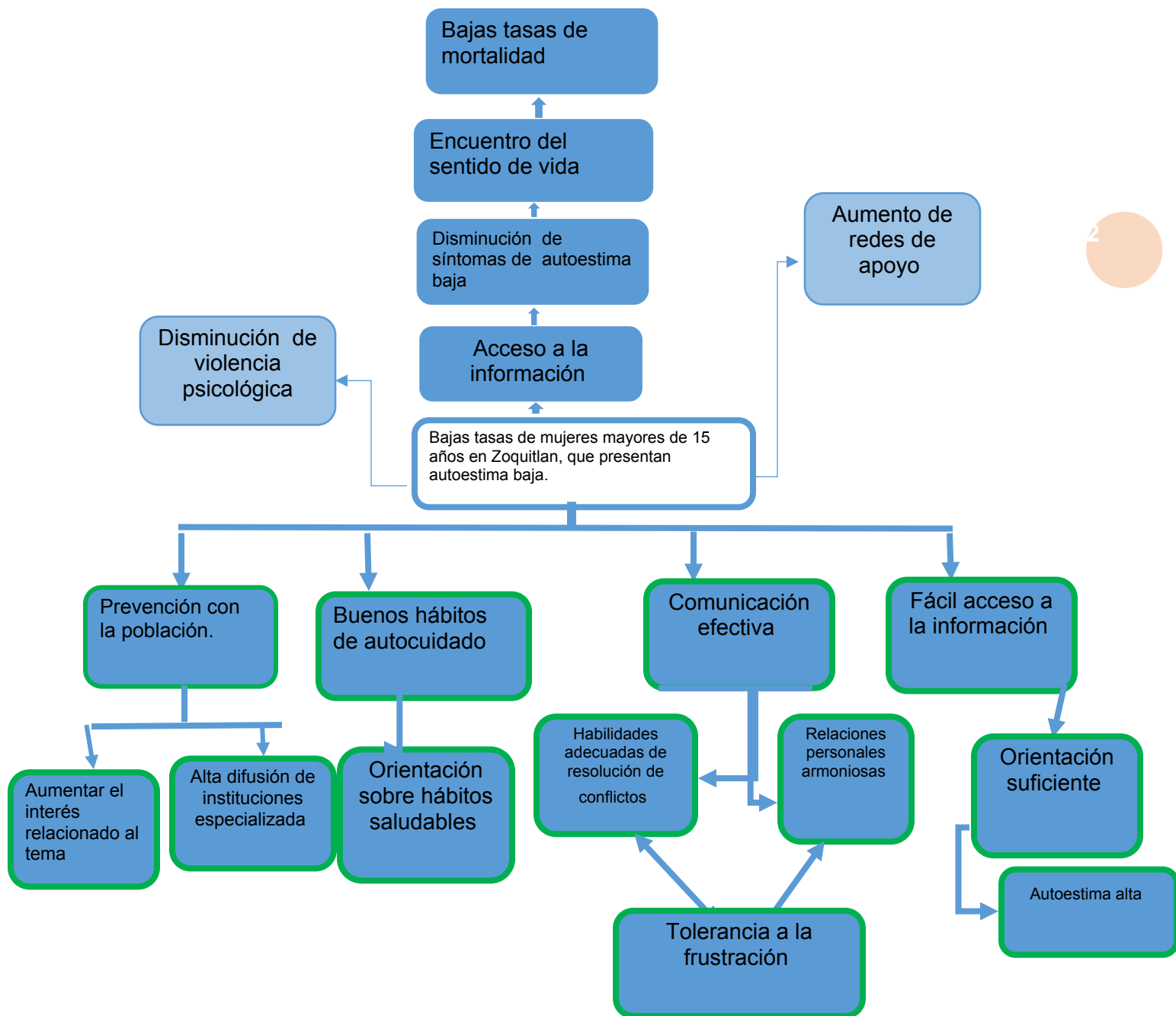
Altas tasas de mujeres mayores de 15 años en Zoquitlan, que presentan violencia familiar



Árbol de Objetivo

El objetivo de la presente propuesta, es la aplicación de los artículos específicos de nuestras legislaciones a nivel federal, estatal y municipal, en el municipio de Zoquitlan, Puebla, obteniendo la eficacia del orden jurídico para la aplicación de dichos elementos se alcanzara un impacto en las mujeres y niñas, que han sufrido violencia.

Las consecuencias serán gratas y eficaces, se reflejara en un primer momento en el crecimiento personal, social y cultural se atacara radicalmente la violencia hacia las mujeres y niñas obtendrá un crecimiento y prevención en el municipio de Zoquitlan, Puebla, también generara un ambiente cordial y armónico, dando oportunidad al desarrollo social y cultural.



Plan de implementación

A continuación aportamos las propuestas, que contribuyen a prevenir la violencia en

mujeres y niñas del municipio:

Proporcionar orientación en materia de integración y fomento a los valores familiares y sociales.

Atender integralmente los problemas de salud física y mental de niñas y mujeres, brindando consulta general de primer nivel y tratamiento especializado, así como terapias de rehabilitación en coordinación con el DIF Municipal.

Impulsar el desarrollo integral de las madres adolescentes, sus hijas, hijos y sus parejas.

Proporcionar apoyo psicológico de atención individual, en grupo y terapias. Proporcionar orientación a las y los adolescentes respecto al fármaco dependencia, alcoholismo, orientación vocacional entre otros, para reducir índices de dependencia y adicción y deserción escolar, con pláticas de prevención y acciones.

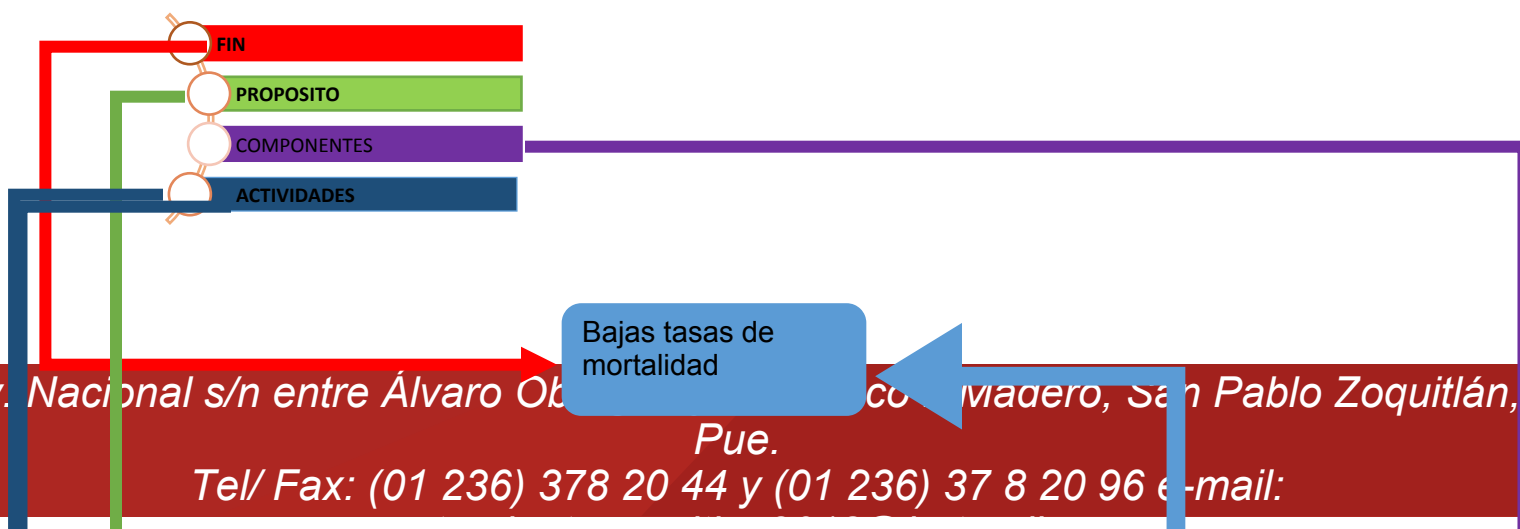
PROGRAMA DE LA MUJER

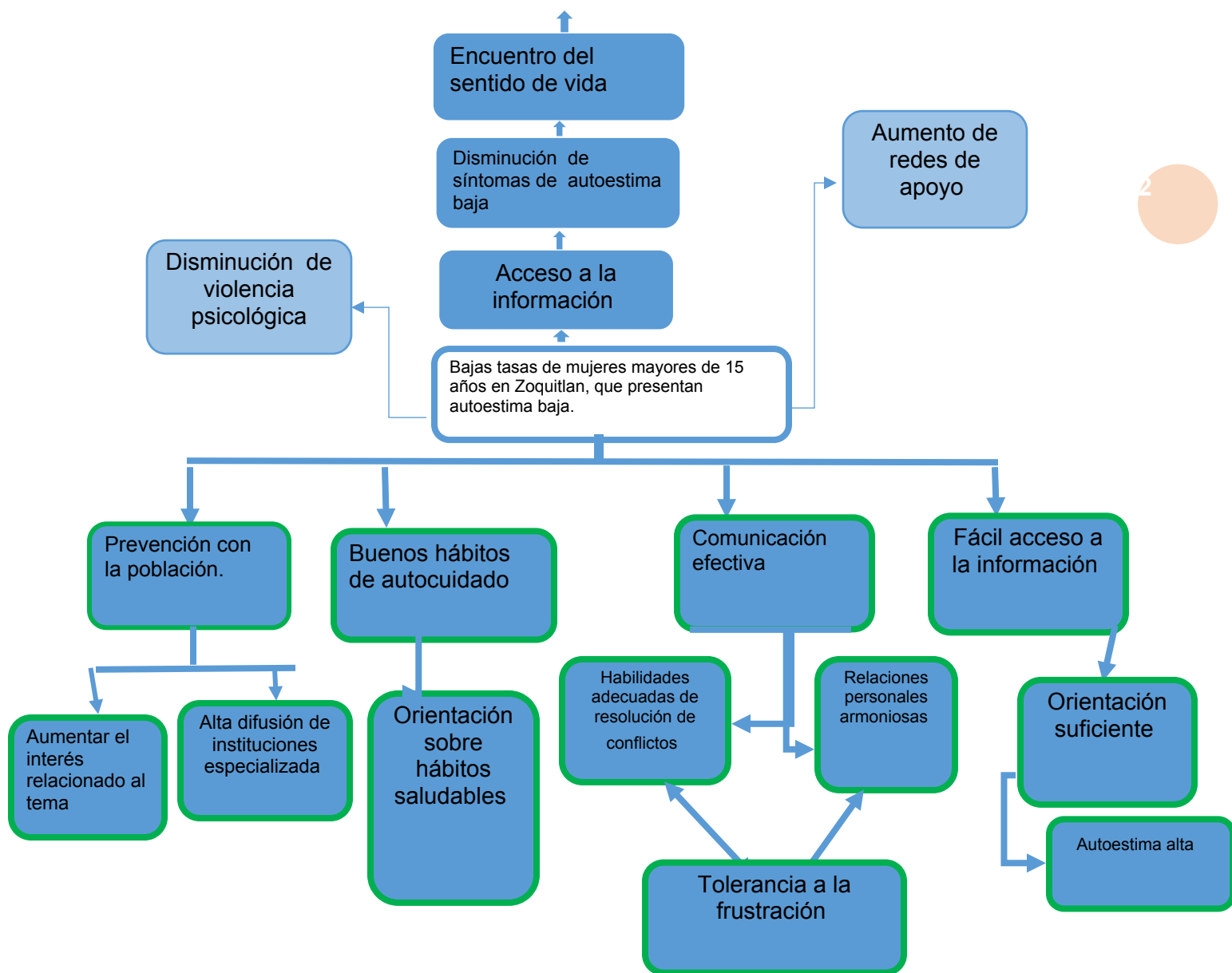
Brindar atención psicológica y jurídica a mujeres víctimas de violencia y maltrato.

Realizar talleres y campañas sobre temas de educación reproductiva, sexual, derechos, autoestima y empoderamiento.

Efectuar campañas de sensibilización acerca de la equidad de género en todos los ámbitos de la sociedad.

Realizar campañas de promoción sobre los derechos sexuales y reproductivos de los hombres y las mujeres.



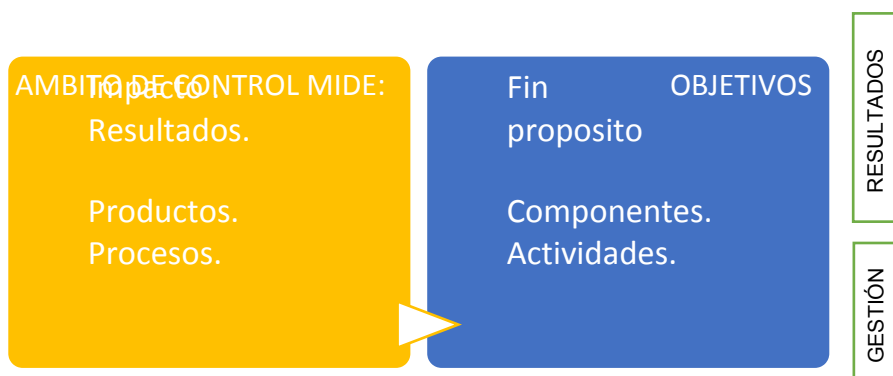


8. EVOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Indicadores

Instrumentos que permiten medir el logro de los objetivos y son un referente para el

seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados.



Es recomendable proceder con las siguientes etapas para definir los indicadores:

Identificar los factores relevantes a medir para cada objetivo y formular los indicadores, tomando en cuenta tres aspectos: qué se está midiendo, cuál es la medición que se debe utilizar y cuál es el universo con que se va a comparar el desempeño del indicador.



Medios De Verificación

Corresponden a las fuentes de información que se utilizarán para calcular los indicadores, permite incluir en el programa actividades orientadas a recolectar la información requerida. De esta forma cualquier persona ajena podrá verificar el cálculo de los indicadores al tener conocimiento de las fuentes de información.

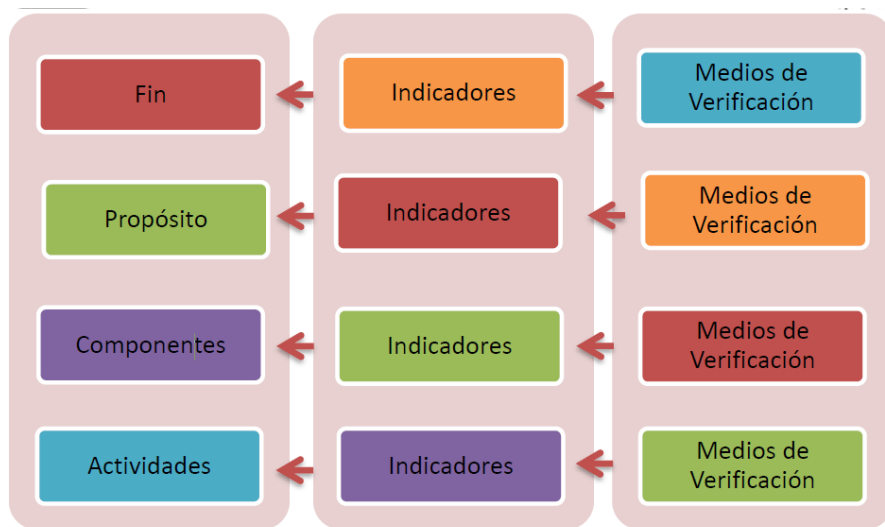
Se consideran como medios de verificación válidas las siguientes:

- • Estadísticas existentes por parte de instituciones confiables.
- • Material publicado con veracidad.
- • Encuestas
- • Informes de auditorías y registros contables.

Es importante señalar que debe haber un medio de verificación por cada indicador.

Verificación de la lógica horizontal.

El conjunto de objetivo–indicadores–medios de verificación forma la lógica horizontal y permite tener una base objetiva para monitorear y evaluar el comportamiento del programa.



Los medios de verificación deben ser suficientes para obtener los datos requeridos de los indicadores y así poder dar seguimiento al programa, evaluando el cumplimiento de los objetivos.



9. INFORME FINAL.

Sistematizar los resultados obtenidos durante la aplicación del programa, considerar desde el diagnóstico hasta la aplicación del mismo, resaltar resultados positivos y negativos, además de las conclusiones finales.





BIBLIOGRAFIA.

- Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Planeación
- Constitución Política del Estado Libres y Soberano de Puebla
- Ley de Planeación Para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Ley Orgánica Municipal
- Plan Nacional de Desarrollo
- Plan Estatal de Desarrollo
- www.e-local.gob.mx
- www.inegi.org.mx
- ceigep.puebla.gob.mx
- www.coneval.gob.mx
- www.conapo.gob.mx
- ss.pue.gob.mx
- www.sep.gob.mx
- www.sagarpa.gob.mx
- www.inafed.gob.mx
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unió. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unió. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.
- Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.



- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). [http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.
- Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.
- Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010
- Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014. Webgrafía: <https://definicion.de/guia/>
- <http://servicios.educarm.es/temlates/portal/administradorFicheros/violencia.pdf>

